



ORDENANZA N° 011/2025

Y VISTO:

La necesidad de dar mayores beneficios a las personas con discapacidad:

Y CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Discapacidad, incorporada a nuestra legislación nacional a través de la Ley 25.280, dispone que: "discapacidad "significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser agravada por el entorno económico y social".

Que el artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional Argentina establece que: "Corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva, que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución, y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Que la Ley Nacional Nro. 22.431 regula en su Capítulo IV disposiciones normativas referidas a la accesibilidad al medio físico estableciendo como prioridad la supresión de barreras físicas. en los ámbitos urbanos, mencionando expresamente a los Estacionamientos, receptando que deberán existir tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.



Que ante dichas disposiciones legales y a los efectos de mitigar las barreras físicas en materia de accesibilidad de personas con discapacidad corresponde establecer zonas de estacionamiento exclusivo en el palacio municipal, y otras dependencias estatales en las que resulta necesario.

Que también corresponde hacer extensivo dichos beneficios a otros lugares públicos o de uso público, como son las plazas, parques y espacios verdes, permitiendo de esta manera el acceso y libre disfrute de las mismas a la mayor cantidad de personas posible.

Que las calles, plazas, parques y diferentes lugares abiertos al público son los principales constituyentes de los enlaces que atraviesan los territorios de la ciudad y lo urbano, y toda persona tiene derecho a disfrutar de estos sitios satisfaciendo las necesidades y expectativas en igualdad de condiciones;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 011/2025.

ARTÍCULO 1: Créase un espacio de estacionamiento exclusivos y reservados las 24 horas y dársenas o espacios de ascenso y descenso para vehículos que transporten a personas con discapacidad y movilidad reducida en:

a) Calle Alvear altura nomenclador portal 2100, lado este frente el ingreso a la casa municipal "Vera Mujica".



- b) Calle General López altura nomenclador portal 1700, lado sur, sobre el ingreso al Centro Integrador Comunitario de la localidad de San Javier.
- c) Avenida Poeta Julio Migno, altura nomenclador portal 1700, lado norte sobre ingreso a estación terminal de ómnibus "Ramón Ruiz".
- d) Bv. Teófilo Madrejón, altura nomenclador portal 1300 lado norte, sobre el acceso al Hospital Dr. Guillermo Rawson de la ciudad de San Javier.
- e) Calle 25 de Mayo altura nomenclador portal 900, sobre el ingreso al Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
- f) Calle Alvear altura nomenclador portal 2000 lado oeste, sobre el ingreso al Banco Nación de la ciudad de San Javier.

ARTÍCULO 2: Créase un espacio de estacionamiento exclusivos y reservados las 24 horas y dársenas o espacios de ascenso y descenso para vehículos que transporten a personas con discapacidad y movilidad reducida en:

- a) Calle Alvear altura nomenclador portal 1800, sobre el acceso a Plaza San Martín de la ciudad de San Javier.
- b) Calle Libertad altura nomenclador portal 1300, sobre el acceso a Plaza Adolfo Meca.
- c) Calle Libertad altura nomenclador portal 800, sobre acceso a plaza "Manuel Belgrano".



ARTÍCULO 3: Los espacios de estacionamiento exclusivo creados por la presente Ordenanza deberán estar debidamente señalizados y demarcados.

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, estableciendo la concreta ubicación, medidas, características de la señalización vertical y horizontal de dichos sectores, medidas mínimas necesarias, debiendo garantizar que las personas con discapacidad puedan estacionar y circular con comodidad.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N° 10, Periodo N° 42, 19 de agosto de 2025, consta en acta N° 1111.-